



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Cooperativa Multiactiva Unida para el Desarrollo de los Trabajadores y sus Asociados - COOMULPATRIA- Nit N.º 900.927.840-4
Ejecutado	Astelio Villareal Agamez CC N.º 11.172.183
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00184.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses remuneratorios se encuentran liquidados por debajo de máximo legal, por lo que se mantendrá la cifra suministrada por la parte actora, no siendo lo mismo para los intereses moratorios, los cuales no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios

Intereses moratorios causados desde 04 de marzo de 2023 hasta el 14 de julio de 2023							
Capital							\$8.000.000
Fecha inicio de la liquidación							04/03/2023
Fecha final de la liquidación							14/07/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	27	\$231.782
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$261.432
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$261.979
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$249.872
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	14	\$115.274

	Total Intereses	\$1.120.339
--	------------------------	--------------------

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$8.000.000
Intereses remuneratorios causados desde el 03 de marzo de 2022 hasta 03 de marzo de 2023	\$1.651.200
Intereses moratorios causados desde 04 de marzo de 2023 hasta el 14 de julio de 2023	\$1.120.339
TOTAL	\$10.771.539

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$10.771.539**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00184.00.

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca823750d2da09f1b83132ab1f00c303c1e86c294d5b16a57d062967235b144**

Documento generado en 31/08/2023 08:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>